



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.709 / 2014.

ZAPALLAR, 01 de Abril de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.;

CONSIDERANDO:


- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto de Alcaldía N° 163/1996, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que designa en calidad de Titular por 30 horas cronológicas semanales.
- Decreto de Alcaldía N° 322/2004, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que designa en calidad de Titular por 10 horas.
- Necesidades del Servicio.

DECRETO:

- 1° **DESIGNASE** en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de **Contratada**, en **Ampliación Horaria**, a contar del **01 de Abril de 2014**, y hasta el **28 de Febrero de 2015**, a doña **MARGARITA MATURANA MIRANDA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], chilena, Profesora de Educación General Básica, domiciliada en [REDACTED] para que desempeñe funciones de Docencia en **Liceo Zapallar**, con una jornada de **03 Horas cronológicas semanales SEP Reforzamiento Matemática 7° y 8°**, según Estatuto Docente.
- 2° **LA** función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.
- 3° **PAGUESE** una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV, más las asignaciones respectivas establecidas en el texto refundido D.F.L. N°1/96, como igualmente los beneficios establecidos en leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070.
- 4° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo **215.21: Gastos en Personal del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION /AMPLIACION HORARIA / DA 1709.2014

DISTRIBUCION:

- 1 - Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2 - Depto. Educación.
- 3 - Interesada
- 4 - Depto. de Control.
- 5 - Oficina de Transparencia de Transparencia.
- 5 - Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.